

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 510 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 683/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 683 de 2002 promovido por el procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de la recurrente Dña. Rosa María Caballero Hernández, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la petición efectuada por la demandante con fecha 5 de octubre de 2001 a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 510, de 15 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 683/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Dña. Rosa María Caballero Hernández, contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo de la petición efectuada por la demandante con fecha 5 de octubre de 2001 a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, que se anula por no ser conforme a derecho, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 110,84 euros por el concepto de embargo indebidamente practicado, 794,70 euros por el concepto de gastos y comisiones generados desde la constitución hasta la cancelación del aval e intereses legales de ambas cantidades, sin costas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 649 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 944/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 944 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 27 de marzo de 2002, recaída en la reclamación 06/00769/01, promovida por Dª Catalina Navarro Broncano, sobre: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 649, de 30 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 944/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo, nº 944/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. referenciada en el primer fundamento, debemos anularla y la anulamos por no estar ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN